

ADENDA II

**AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS, ATRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE
FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y
PREVENCIÓN DE INCENDIOS (ANTERIORMENTE
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA), Y EL
AYUNTAMIENTO DE MIERES PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

**“MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA RED DE
ALUMBRADO PÚBLICO (MIERES) “**

REUNIDOS

De una parte, D. Alejandro Jesús Calvo Rodríguez, Consejero de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, nombrado por Decreto 23/2023, de 1 de agosto, del Presidente del Principado de Asturias (BOPA nº 147 de 1 de agosto de 2023), designado para representar a la Comunidad Autónoma en la suscripción de la presente adenda en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, adoptado en su reunión de fecha 11 de octubre de 2024.

De otra parte, D. Manuel Ángel Álvarez Álvarez, Alcalde del Ayuntamiento de Mieres, tras haber sido elegido en la sesión plenaria celebrada el 27 de noviembre de 2023, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar la presente adenda al Convenio de colaboración para la ejecución del proyecto “MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO (MIERES)” con un coste global de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS (1.320.000,00€) suscrito el 10 de Junio de 2022 y en virtud de las competencias que las partes se reconocen en el mismo, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que con fecha 13 de octubre de 2023 se suscribió la primera adenda (Adenda I) entre la administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios (anteriormente Consejería de Presidencia), y el Ayuntamiento de Mieres, por la que se amplía el plazo de ejecución del proyecto “MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO (MIERES)” hasta el 30 de septiembre de 2024 y la vigencia del convenio hasta el 15 de octubre de 2024.

Segundo. Que en fecha 22 de marzo de 2024 se recibió por el Ayuntamiento de Mieres, solicitud de modificación de las condiciones de ejecución recogida en el Convenio de colaboración, instando a la ampliación del plazo de ejecución del proyecto hasta el máximo permitido por las condiciones de la ayuda, motivada por la presentación de un recurso potestativo de reposición por parte de uno de los licitadores y la subsiguiente paralización del procedimiento de licitación.

Tercero.- Que en fecha 25 de junio de 2024, la Administración del Principado de Asturias dio traslado de dicha solicitud al ITJ instando la ampliación del plazo previsto para su ejecución. Una vez analizada la solicitud de modificación, el ITJ dio por justificada la necesidad y procedió a convocar una Comisión de Cooperación entre el ITJ y el Principado de Asturias en cuya sesión, de fecha 4 de julio de 2024, se procedió a aprobar el texto de la nueva adenda al convenio específico de colaboración entre el ITJ y la Comunidad Autónoma para la ejecución del proyecto “MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO (MIERES)”, texto que fue suscrito el 7 de octubre de 2024.

Cuarto. Que esta adenda al convenio de colaboración se firma considerando lo previsto en los artículos 3 y 10.2 e) del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, modificado por el Real Decreto 334/2023, de 3 de mayo, así como en lo estipulado en la cláusula novena del convenio de colaboración al establecer que toda prórroga, modificación o variación de plazos, será formalizada de forma expresa mediante adenda.

Quinto.- Que, por tanto, es necesario realizar la modificación correspondiente en el texto del convenio de colaboración para adaptarlo a las circunstancias técnicas existentes.

Sexto.- Que en virtud del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponden a la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, entre otras, las competencias en materia de la gestión y seguimiento de las ayudas a infraestructuras y equipamientos de las Entidades Locales, que en la suscripción del Convenio original ejercía la Consejería de Presidencia.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto se establecen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Las partes acuerdan modificar el texto del convenio, en los siguientes términos:

- a) Se actualiza la **cláusula primera, párrafo tercero**, en lo referente al objeto del convenio.

“En concreto, constituye su objeto, la realización de las operaciones de mejora de la eficiencia energética del Alumbrado Público del centro del casco urbano de Mieres y su entorno, incluyendo puntos de luz, sus cuadros de mando y sus instalaciones asociadas.”

- b) Se actualiza la **cláusula segunda** en lo referente al plazo total para la ejecución de la actuación, en el siguiente sentido.

“El plazo total para la ejecución de la actuación será hasta el 30 de septiembre de 2025”

- c) Se actualiza la **cláusula tercera** para ajustarla a la aplicación presupuestaria que corresponde.

“Las aportaciones se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.511F.765.200 o la aplicación equivalente que la pueda sustituir, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para los ejercicios 2024 y 2025, respectivamente.”

- d) Se actualiza la **cláusula tercera** asimismo para ajustarla al nuevo plazo de ejecución del proyecto acordado en la letra a) anterior, en lo que se refiere a cada una de las anualidades previstas, en los siguientes términos:

“El Principado de Asturias transferirá los fondos del modo siguiente:

1.- Hasta el 75% del importe máximo a subvencionar en el proyecto de OBRAS DE MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO (MIERES), en el año 2024, una vez recibida la documentación correspondiente a la adjudicación definitiva de la obra objeto de la inversión y se haya ejecutado al menos el 75 % de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten.

Si el Ayuntamiento acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste hasta un máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, en 2024 se abonará el porcentaje restante hasta

la cuantía establecida en el párrafo anterior.

No obstante, el pago de este 75 % se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos anticipados durante el año 2024, a solicitud del Ayuntamiento y siempre que se acredite la inexistencia de tesorería para afrontar los gastos derivados de la ejecución de la obra, del siguiente modo:

- ✓ Un 25 % del coste de la actuación, una vez recibida la documentación correspondiente a la adjudicación definitiva de la obra .y habiendo acreditado el inicio de la ejecución material del proyecto.*
- ✓ Un 25 % del coste de la actuación, habiendo ejecutado al menos un 50 % de obra y una vez presentada la documentación justificativa de la misma.*
- ✓ El 25 % restante, una vez justificado todos los anticipos anteriores y habiendo acreditado un 75% de ejecución de obra.*

En caso de no ajustarse el ritmo de ejecución del proyecto a los hitos de pagos previstos, aquellos pagos que hayan quedado pendientes, se liquidarán en ejercicios posteriores adecuándose a las disponibilidades presupuestarias.

2.- Hasta el 25% restante en el año 2025, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Reglamento que la desarrolla, y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este Convenio de colaboración.

- e) la **cláusula cuarta**, en lo relativo al plazo de justificación se actualiza el último párrafo en el siguiente sentido:

“El plazo para la justificación parcial se llevará a cabo antes del 15 de diciembre de 2024 y el correspondiente a la justificación final antes del 15 de octubre de 2025”.

- f) La **cláusula novena, relativa a la vigencia del convenio**, será sustituida por la siguiente:

El plazo de vigencia de este convenio será hasta el 15 de octubre de 2025, siendo ésta la fecha límite para la justificación final, sin perjuicio de las modificaciones, prórrogas o variación de plazos, que puedan establecerse, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la cláusula anterior, que será formalizado de forma expresa mediante adenda y con sujeción a la limitación establecida en el Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, citado en la parte expositiva de este convenio.

SEGUNDA. - El resto de las cláusulas del convenio específico no se verán afectadas por esta modificación.

TERCERA. - La presente adenda al convenio específico tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su normativa de desarrollo, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se establece el régimen de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de la presente adenda, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente adenda, las partes lo firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentren sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su formalización es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes

El Consejero de Fomento, Cooperación

Local y Prevención de Incendios.

CALVO
RODRIGUEZ
ALEJANDRO JESUS

Firmado digitalmente por
CALVO RODRIGUEZ
ALEJANDRO JESUS - DNI

Fecha: 2024.10.11 14:32:27
+02'00'

Fdo.: Alejandro Jesús Calvo Rodríguez

El Alcalde del Ayuntamiento de Mieres

Firmado por MANUEL ANGEL
ÁLVAREZ ÁLVAREZ -
***8250** el día
11/10/2024 con un
certificado emitido por AC
CAMERFIRMA FOR NATURAL

Fdo.: Manuel Ángel Álvarez Álvarez